



Depto Jurídico  
Int 29268

ORIGINAL

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO  
SUSCRITO POR SERVIU REGIÓN DE LA  
ARAUCANIA Y JJVV AMELIA COURBIS.

CON ESTE FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° 4290 /

TEMUCO, 26 DIC. 2019

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- 1) La Carta de fecha 13/04/2012 presentada por JJVV AMELIA COURBIS, por medio de la cual solicita a Serviu Araucanía la entrega en comodato de un terreno ubicado en Pasaje Amelia Courbis sin número, de una superficie de trescientos treinta y un metros cuadrados, colindante a Población Las Vertientes, comuna de Traiguen, cuyo dominio de Serviu Región de la Araucanía, rola inscrito a fojas 298 N° 337 del Registro de Propiedad del año 1981 del Conservador de Bienes Raíces de Traiguen.
- 2) La declaración de prescindencia N°26/2018 de fecha 3/08/2018 del Director del Serviu Región de la Araucanía, y jefe (S) del Departamento Técnico del mismo Servicio, que individualiza, describe y deslinda el terreno y lo declara prescindible.
- 3) El informe técnico N° 21/2018 de la oficina de Gestión de Terrenos.
- 4) La Resolución N°14.464 de 21 de diciembre de 2017 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los Serviu;
- 5) La Resolución Exenta N°3140 de fecha 3/10/2018, que entrega en comodato a la JJVV AMELIA COURBIS, el terreno individualizado;
- 6) La resolución N° 7 de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la resolución número 8, de 2019, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2020, ambas de Contraloría General de la República;
- 7) El D.S. N° 1305/75; el D.S. N° 355/76 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- 8) Que, a contar del 23 de octubre de 2019, se declara vacante el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía de conformidad con lo prescrito en el artículo 148 del DFL N° 29, de 2004, de Hacienda;

- 9) El Decreto Exento TRA 272/ 3077/ 2017 de fecha de 10 de mayo de 2017, de la subsecretaria del Ministerio de Vivienda, que designa en el Cargo de Jefe de Departamento a don Mauricio Contreras Sánchez;
- 10) El Decreto Exento (RA) N° 272/20/2018 de fecha 23/02/2018, del MINVU, que fija orden de subrogancia para el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía;

**RESUELVO:**

1.- **APRUÉBESE** en todo lo que no fuere contrario a derecho, contrato de comodato de fecha 27 de noviembre de 2019, mediante el cual Serviu Región de la Araucanía entrega en comodato por un plazo de 5 años la Junta de Vecinos N°35, Ribereños de Padre las Casas el terreno individualizado Y cuyo texto, que fija los términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

**COMODATO**  
**SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA**  
**A**  
**JUNTA DE VECINOS AMELIA COURBIS**

En Temuco, República de Chile, a 13 de Noviembre de dos mil diecinueve, comparecen: Don **MAURICIO ESTEBAN CONTRERAS SÁNCHEZ**, cédula nacional de identidad número diez millones novecientos sesenta y siete mil setecientos sesenta y tres guión nueve, domiciliado en calle Bernardo O'Higgins número ochocientos treinta, en su calidad de Director Subrogante del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, persona jurídica de derecho público, rol único tributario sesenta y un millones ochocientos veintiún mil guion seis, ambos con domicilio en calle O'Higgins número ochocientos treinta de la comuna y ciudad de Temuco, en adelante "la Comodante", por una parte; y, por la otra don **EDGARDO ANSELMO VILLAGRA NAVARRETE**, chileno, cedula de identidad número once millones novecientos cinco mil doscientos cuarenta y cuatro guion cero, en su calidad de Presidente de la **JUNTA DE VECINOS AMELIA COURBIS**, persona jurídica sin fines de lucro, inscripción N° 203858 con fecha 25/07/1994, ambos con domicilio en calle Amelia Courbis S/N, comuna de Traiguen, en adelante "La Comodataria", todos mayores de edad, quienes han convenido el siguiente comodato: **PRIMERO: ANTECEDENTES DEL INMUEBLE:** EL SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, es

dueño del inmueble ubicado en Pasaje Amelia Courbis sin número, de una superficie de trescientos treinta y un metros cuadrados, colindante a Población Las Vertientes, comuna de Traiguen, que tiene los siguientes deslindes; **NORTE:** en veinte metros con el mismo propietario; **SUR:** en dieciséis coma veinte metros con población; **ORIENTE:** en catorce coma cincuenta metros con mismo propietario; **PONIENTE:** en veinticinco coma noventa metros con otra propiedad. El dominio rola inscrito a **fojas 298 número 337 año 1981 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Traiguen.** **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO:** Por el presente instrumento y en cumplimiento de la **Resolución Exenta Número 3140** del 3 de octubre de 2018 del SERVIU región de la Araucanía, debidamente representado por su Director subrogante **MAURICIO CONTRERAS SÁNCHEZ**, entrega en Comodato la propiedad individualizada en la cláusula primera, en favor de la **JUNTA DE VECINOS AMELIA COURBIS**, debidamente representada por su Presidente don **EDGARDO ANSELMO VILLAGRA NAVARRETE**, quien acepta el Comodato en este acto para la institución que representa, el cual será destinado única y exclusivamente para la instalación de una Sede Social, que actualmente está instalada fuera del polígono que por este acto se entrega en comodato. **TERCERO: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El comodato tendrá una duración **de CINCO (5) años** a contar de la fecha del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el **SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA** podrá poner término anticipado de dicho contrato en forma unilateral ante la negligencia del comodatario en la custodia del inmueble, por haberlo destinado a un fin distinto de aquél para el cual se constituyó. No obstante lo anterior, el comodante podrá **poner término al contrato en cualquier tiempo**, aún sin expresión de causa, dando aviso al comodatario con a lo menos 30 días de anticipación. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: De la Comodataria:** a) Deberá destinar el inmueble que recibe en comodato para implementar una Sede Social. En consecuencia, quedará estrictamente prohibido a la Comodataria destinar el inmueble o la superficie entregada en comodato a un objeto distinto que el señalado. b) Cuidar el inmueble dado en comodato, adoptando todas las medidas que garanticen el debido control y resguardo del mismo. c) Mantener en perfecto estado de conservación y funcionamiento la superficie que se le entrega en comodato, durante la vigencia del contrato. Los gastos de construcción, cuidado, conservación, implementación, reparación y demás, serán de cargo de la Junta de Vecinos Amelia Courbis. **De la comodante:** No alterar la posesión tranquila del inmueble durante el período pactado, como liberar al comodatario de toda perturbación en el uso legítimo del inmueble o superficie otorgada en comodato. **QUINTO: FACULTADES:** Se deja constancia que la Comodataria queda expresamente facultada para introducir todas las mejoras

que estime necesarias para el cumplimiento de los fines del comodato, a su costa. **SEXTO:** El presente contrato es de carácter gratuito, sin perjuicio de lo cual la Comodataria está obligada al pago de todos los gastos derivados de consumos y suministros, tales como agua potable, energía eléctrica y cualquier otro gasto derivado del uso del bien materia de este contrato, se considerará como gasto de la comodataria el exceso mensual respecto del promedio de los últimos seis meses del establecimiento. **SEPTIMO: NORMAS APLICABLES:** En todo lo no previsto en este contrato se aplican las disposiciones existentes sobre la materia, contenidas en el título treinta, libro cuarto, del Código Civil. **OCTAVO: PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de TEMUCO y prorrogan la competencia para ante sus tribunales de justicia, para la solución de cualquier conflicto que pudiera derivar del contenido, aplicación y/o interpretación de este contrato. **NOVENO: PERSONERÍAS:** La personería de don **MAURICIO ESTEBAN CONTRERAS SÁNCHEZ**, para representar al Servicio de vivienda y urbanización Región de la Araucanía, consta en Decreto Exento (RA) número doscientos setenta y dos/veinte/dos mil dieciocho de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija orden de subrogancia para el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía, y la personería de don **EDGARDO ANSELMO VILLAGRA NAVARRETE**, para representar a la Junta de vecinos consta en certificado de directorio de Personas Jurídica sin fines de lucro de la Junta de Vecinos Amelia Courbis, expedido por el Servicio de Registro Civil e Identificación donde consta inscripción N° 203858 don fecha 25/07/1994. **DECIMO:** El presente instrumento se entenderá aprobado, una vez sea sancionado a través del correspondiente acto administrativo del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía. **DECIMO PRIMERO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo, todas las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que en derecho procedan. **DECIMO SEGUNDO:** Las partes confieren por este acto Poder Especial Amplio, a los abogados, Francisco Martinez Vargas, Raouf Radwan Abou-Chakra y Nelson Alvial Duguet, para que en nombre y representación de las partes, proceda a practicar toda clase de rectificación, ampliación, complementación, salvar las omisiones y modificar cualquier error de transcripción, aritméticas, de cabidas y deslindes incluidas clausulas esenciales del presente contrato, para perfeccionar o completar los títulos y demás que en derecho corresponda y en general todo tipo de escritura tanto públicas como privadas destinadas al correcto otorgamiento del presente Contrato de Compraventa y obtener su inscripción conservatoria. Minuta redactada por el abogado Francisco Martinez Vargas.

2.- Se deja constancia que la presente resolución no genera gastos para el Servicio.



**MAURICIO CONTRERAS SANCHEZ**  
**ARQUITECTO**  
**DIRECTOR (S)SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**



**OPM/PGG**

Distribución.

- Oficina Gestión de Terrenos
- Oficina de Partes.



**Myriam Belmar Pezo**  
MINISTRO DE FE  
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA